

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS COMITÉS ASESORES DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES PARA EL PERIODO 2016 - 2018.

EXENTA N° 2047 27.10.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 1715, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de su objeto, funciones y atribuciones legales, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante también “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente-, mediante Resolución Exenta N° 1715, de 2016, formalizó la creación de comités que tendrán por función asesorar a sus Áreas Artísticas en materias relacionadas con los objetivos y funciones que la orgánica vigente del Servicio establezca para el Área respectiva y la Unidad de Áreas Artísticas.

Que según lo dispuesto en la referida Resolución Exenta N° 1715, de 2016, los Comités Asesores de las Áreas Artísticas estarán integrados por representantes de la sociedad civil de reconocida trayectoria y experiencia en los distintos ámbitos del área artística respectiva, quienes desempeñarán sus funciones ad honorem, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Que asimismo, la resolución precitada establece que las/os integrantes de Comités Asesores de las Áreas Artísticas serán elegidos por el Directorio del Consejo, a propuesta del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, previa convocatoria pública que establezca el perfil de sus integrantes, los requisitos y forma de postular, los antecedentes que deben acompañarse y los criterios que orientarán su selección.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que abre la convocatoria pública para integrar los referidos Comités Asesores. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las bases de convocatoria pública para integrar los Comités Asesores de las Áreas Artísticas



del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS COMITÉS ASESORES DE LAS
ÁREAS ARTÍSTICAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PARA EL PERIODO 2016 – 2018**

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1715, de 12 de septiembre de 2016, de este Servicio, que crea los Comités Asesores de las Áreas Artísticas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante el Consejo-, corresponde al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes generar una convocatoria abierta para la integración de los Comités Asesores de las Áreas Artísticas, los que tienen por función asesorarlas en materias relacionadas con los objetivos y funciones que la orgánica vigente del Servicio establezca para el área respectiva y la Unidad de Áreas Artísticas.

I. Antecedentes

1.1 Características de los comités asesores

- a) Los Comités Asesores tienen carácter ad honorem.
- b) Estarán integrados por representantes de la sociedad civil de reconocida trayectoria y experiencia en los distintos ámbitos del Área Artística respectiva.
- c) Sus integrantes durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

1.2 Funcionamiento de los Comités Asesores

- a) La Presidencia de cada Comité corresponderá a la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o al/la funcionario/a que designe en su representación.
- b) El/la Secretario/a de cada Comité será el/la encargado/a de cada Área Artística del Consejo, quien llevará un registro de las actas de las sesiones y de quienes asistieron.
- c) El Comité sesionará ordinariamente, a lo menos cinco (5) veces por año, y en forma extraordinaria cuando lo convoque la Presidencia.

II. Convocatoria

El Consejo, a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, convoca a aquellas personas naturales, de reconocida trayectoria y experiencia, interesadas en ser miembros de los Comités Asesores de las Áreas Artísticas.

2.1 Cantidad de integrantes

Los ámbitos disciplinares y cantidad de integrantes por cada uno de los comités asesores son los siguientes:

- Artes Visuales (11 integrantes)
- Nuevos Medios (11 integrantes)
- Fotografía (11 integrantes)
- Teatro (11 integrantes)
- Artes Circenses (11 integrantes)
- Danza (11 integrantes)
- Artesanía (15 integrantes)
- Arquitectura (18 integrantes)
- Diseño (11 integrantes)
- Gastronomía (11 integrantes)



2.2 Perfil de sus integrantes

La composición de cada comité asesor se relaciona con los distintos ámbitos de cada Dominio Cultural Artístico. En ese sentido, corresponden a los siguientes perfiles:

- i. agente destacado de la **creación y producción de la disciplina**
- ii. agente destacado de la **gestión cultural** que fomente la disciplina
- iii. agente destacado del **patrimonio artístico** respectivo
- iv. agente destacado del ámbito de la **investigación** en la disciplina
- v. agente destacado del ámbito de la **academia** en la disciplina
- vi. agente destacado de la **mediación** en la disciplina
- vii. agente cultural destacado en cualquier ámbito descrito anteriormente **proveniente de una región distinta de la Metropolitana**

En la integración de los comités se favorecerá la diversidad en su composición, atendiendo a la mayor cantidad de perfiles descritos y teniendo presente enfoque de género.

III. Postulaciones

3.1 Requisitos de los postulantes

Podrán postular solo personas naturales chilenas o extranjeras con residencia en Chile, provenientes de diversos ámbitos de las disciplinas artísticas, tales como: creación y producción artística, mediación, academia, investigación, patrimonio y gestión cultural, en quienes se reconozca trayectoria y experiencia de acuerdo a los antecedentes curriculares que presente.

3.2 Antecedentes para postular

Los postulantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Ficha de Postulación, la que se podrá descargar del sitio web www.cultura.gob.cl, y retirar en las oficinas de las Direcciones Regionales del Consejo.
- b) Copia simple de su cédula de identidad vigente otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

En forma voluntaria, podrán adjuntarse:

- a) Antecedentes curriculares del/la postulante que respalden las competencias para el Área disciplinar al que se postula, tales como: premios, relatorias de talleres y/o charlas, cartas de apoyo de agentes sectoriales, entre otros debidamente atinentes.
- b) Portafolio de obras.

3.3 Formalidades de postulación y recepción

Las postulaciones podrán presentarse en formato digital o en formato papel, y deberán acompañar toda la documentación obligatoria exigida en el numeral 3.2 precedente.

Las postulaciones en formato digital serán recibidas hasta las 17:00 horas del último día del plazo para postular, haciendo envío de los mismos documentos al correo comitesareas@cultura.gob.cl.

Las postulaciones en formato papel serán recibidas hasta las 16:00 horas de Chile Continental del último día del plazo para postular, en cualquiera de las Direcciones Regionales del Consejo, y deberán entregarse en un sobre cerrado con la leyenda "Postulación al Comité del Área Artística que corresponda", señalando el área de interés.

Las postulaciones en formato papel pueden presentarse personalmente o mediante carta certificada. En caso de envío de la postulación mediante correo certificado se considerará como fecha y hora de recepción la que indique el timbre de la empresa de correos al momento del envío.

Las consultas podrán ser dirigidas, de manera exclusiva, al siguiente correo electrónico: comitesareas@cultura.gob.cl

3.4 Plazo de postulación

La presente convocatoria se extiende desde la publicación de las presentes bases en el sitio web www.cultura.gob.cl hasta el día 18 de noviembre, para todas las regiones del país.

IV. Selección

La selección de las personas que integrarán los Comités Asesores de las Áreas Artísticas será realizada por el Directorio Nacional del Consejo, previa propuesta de la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

4.1 Criterios de selección

- a) **Experiencia:** postulantes que destaquen por haber realizado actividades atinentes a la disciplina de origen a la que postula. Éstas deberán inscribirse en ámbitos tales como: creación, circulación, formación, academia, mediación, patrimonio, investigación, producción, y gestión cultural; realizadas a lo largo de su vida artística profesional y que –a juicio del Consejo- hayan puesto en valor la disciplina o contribuido a su desarrollo.
- b) **Trayectoria:** postulantes con trayectoria relevante acreditada a través de premios, distinciones o reconocimientos obtenidos; publicaciones, investigaciones u otros medios que validen su reconocimiento social y comunitario a nivel local, regional o nacional de su trayectoria.

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes entregará una propuesta al Directorio Nacional del Consejo, el cual procederá a seleccionar a los integrantes de los Comités Asesores considerando los criterios indicados.

Se tendrá presente el enfoque de género en su integración y la concurrencia de los distintos perfiles señalados en el 2.2 con el objeto de favorecer la diversidad en la composición de los comités.

Finalizadas las convocatorias públicas para integrar los Comités, si por cualquier causa no logra completarse la cantidad mínima de miembros establecida para un Comité, el Área respectiva, a través de la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, propondrá al Directorio del Consejo la cantidad personas que, cumpliendo con el perfil establecido en la convocatoria correspondiente, sea necesaria para completar el número total de integrantes por Comité establecido en el párrafo precedente.

La nómina definitiva de personas seleccionadas para integrar cada uno de los Comités Asesores de las Áreas Artísticas será formalizada mediante resolución dictada por el/la Subdirector/a Nacional del Consejo.

V. Disposiciones generales

5.1 Recursos administrativos

Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los/as postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

5.2 Notificaciones

Cada postulante deberá indicar en su ficha de postulación el medio preferente de notificación de las resoluciones que se dicten durante el desarrollo de esta convocatoria. Para ello, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el/la postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá mantener dicho correo en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío por parte del Consejo.

5.3 Aceptación de las bases

Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria, se entiende que, para todos los efectos legales, los/as postulantes conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases.

5.4 Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de las bases de esta convocatoria corresponderá a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, durante todo el proceso concursal. De constatare algún incumplimiento la postulación respectiva será declarada fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- i. Si se comprueba incumplimiento antes de la selección, mediante resolución dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, y notificada en conformidad a las presentes bases.

- ii. Si se comprueba incumplimiento con posterioridad a la selección, mediante resolución de la Jefatura Superior del Servicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, y notificada de acuerdo a estas bases.

5.5 Situaciones no previstas

Cualquier situación no prevista en estas bases, comprendiendo aquellas, entre otras, eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia, será resuelta por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que esté totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la sección "Actos y resoluciones" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/OCL
Resol. 06/1049

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Unidad de Áreas Artísticas)
- Departamento Jurídico, CNCA